



AUTO SUSTANCIACION No.1347
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00272-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE
Y CREDITO COOPHUMANA NIT.900.528.910.1
DEMANDADO: ALBAN SALCEDO PORRAS C.C.2.571.036

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Uno (01) de Julio de Dos mil Veintidos (2022)

Se atiende solicitud allegada, por parte de la apoderada del aquí demandante, consistente en que se le envié oficio de medida cautelar decretado dentro del presente asunto, y así mismo el expediente.

Por ser procedente, dicha solicitud, se ordenará que por medio de la secretaria del juzgado se remita el documento requerido por el demandante, a fin de que esta gestione su trámite de medida cautelar decretada dentro del presente asunto, de igual manera se le enviará el link del presente asunto.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

DISPONER que por secretaría, se remita oficio No.805 del 30 de agosto de 2021, el cual comunica el decreto de la medida cautelar, que recae sobre la pensión de aquí demandado, oficio que se enviara a través del correo electrónico de la solicitante luzmaria.abo@gmail.com, a fin de que este pueda gestionar su trámite, de igual forma se remita el link del presente asunto.

MS

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8d3c929411fd06f0adb085767ae0a621d4b2f864674059a0c5577fdc337646**

Documento generado en 04/07/2022 09:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>